



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N.º 095 - 2025-CU-UNAJ

Juliaca, 29 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 863-2025-CCO-UNAJ, de fecha 22 de octubre de 2025; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 929-2025-CCO-UNAJ, de fecha 10 de noviembre de 2025; Carta N.º 00197-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 03 de diciembre de 2025; Informe Legal N.º 000217-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 19 de Diciembre de 2025; Oficio N.º 000050-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 22 de diciembre de 2025; y el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinario N.º 002-2025-SO-CU-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, suspendida y reanudada el 23 de diciembre de 2025, en uso de las atribuciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58º, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, (...) El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros;

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 001-2025-CU/UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2025, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 863-2025-CCO-UNAJ, de fecha 22 de octubre de 2025, en su artículo primero se resuelve, RATIFICAR el Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/DITT-VPIN/UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2025, mediante el cual se aprueba la Modificación de Presupuesto del Proyecto de Investigación denominado "SISTEMA WEB PARA LA GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS AMBIENTALES", presentado por el tesista Esau Carlo Paredes Taipe – Representante de Equipo de Investigación Formativa y la Dra. Vilma Sarmiento Mamani – Investigador Principal, el mismo que se encuentra contenida en el Contrato N.º 003-2024-VPIN-CCO-UNAJ, al haberse verificado el cumplimiento de los preceptos contemplados en los artículos 43º y 45º de "Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 929-2025-CCO-UNAJ, de fecha 10 de noviembre de 2025, en su artículo se resuelve RECTIFICAR el extremo del Artículo Primero y Segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 863-2025-CCO-UNAJ, de fecha 22 de octubre de 2025, respecto al error material involuntario incurrido, quedando redactado conforme se detalla a continuación (...);

Que, mediante Carta N.º 00197-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Vicerrector de Investigación, de acuerdo con el Informe N.º 00015-2025-UNAJ/VRINV, emitido por la Lic. Karina Felicitas Herrera Calisaya - Especialista en Gestión de Investigación del Vicerrectorado de Investigación, así como con lo establecido en el artículo 45º del Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 195-2024-CCO-UNAJ, donde se señala que las modificaciones presupuestales realizadas durante la ejecución del proyecto deben ser aprobadas antes de su implementación para garantizar una correcta y eficiente ejecución; por lo tanto, se solicita la rectificación de la resolución mencionada, aplicando eficacia anticipada a la modificación presupuestal aprobada con Acta de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/DITT-VPIN/UNAJ, considerándose dicha aprobación a partir del 02 de enero del 2025;

Que, mediante Informe Legal N.º 000217-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que resulta procedente la modificación presupuestal del Proyecto de Investigación Formativa "SISTEMA WEB PARA LA GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS AMBIENTALES" el que ya fue aprobada conforme al procedimiento y competencia establecidos en la normativa interna. Asimismo, es de la opinión que corresponde proceder con la rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 863-2025-CCO-UNAJ, respecto a la modificación presupuestal con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2025, en estricto respeto del marco legal;

Que, mediante Oficio N.º 000050-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Vicerrectorado de Investigación, solicita la Rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 863-2025-CCO-UNAJ, acorde al



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 095 - 2025 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Informe Legal N.º 000217-2025-UNAJ/OAJ, según disposición de la parte Resolutiva "Asimismo, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde proceder con la rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 863-2025-CCO-UNAJ, respecto a la modificación presupuestal con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2025, en estricto respeto del marco legal.", que corresponde al Proyecto de Investigación Formativa "Sistema Web para la Gestión y Almacenamiento de Datos Ambientales", cuya Investigadora Principal es la Dra. Vilma Sarmiento Mamani y el Representante del Equipo de Investigación Formativa Sr. Esau Carlo Paredes Taipe;



Que, el Artículo 48° de la Ley Universitaria 30220, en cuanto a la Investigación, expresa lo siguiente: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el Artículo 86° de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Órgano Universitario de Investigación, expresa lo siguiente: "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la Eficacia Anticipada de los actos administrativos; establece lo siguiente: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";*

Que, en aplicación del principio del Derecho pro homine, y lo establecido en el artículo 5.14 de la Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, el mismo que obliga a las autoridades universitarias a priorizar la continuidad académica, la culminación del proyecto, evitando interpretaciones restrictivas que perjudiquen injustificadamente al estudiante;

Que, del análisis del artículo 43°, acápite d) del Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, se desprende que la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa es el órgano competente para atender modificaciones presupuestales, siempre que estas se circunscriban a recortes presupuestales o transferencias entre rubros de gasto, y que medie solicitud del coordinador del proyecto;

Que, el caso materia de análisis, la rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 863-2025-CCO-UNAJ, con la emisión de una Adenda de modificación presupuestal con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2025, no genera nuevos derechos, sino que regulariza y formaliza una modificación ya aprobada por el órgano competente. En el presente caso, la modificación presupuestal fue aprobada mediante Acta de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/DITT-VPIN/UNAJ, por lo que se ha respetado la competencia y el procedimiento interno previsto en el Reglamento. Por tanto, resulta jurídicamente viable la rectificación solicitada;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212° de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, Asimismo, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, el texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, el artículo IV del Título Preliminar, establece que son principio de procedimiento administrativo, Principio de Legalidad el mismo que señala *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, lo cual significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la "Universidad Nacional de Juliaca" deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y normas administrativas;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N.º 002-2025-SO-CU-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, suspendida y reanudada el 23 de diciembre de 2025 emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: APROBAR la rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 863-2025-CCO-UNAJ, de fecha 22 de octubre de 2025, respecto a la modificación presupuestal con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2025;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, concordado con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

De conformidad con el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, concordado con el numeral 22.16 del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, se ha establecido como atribución del Consejo Universitario, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y estando a

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 095 - 2025 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

lo acordado en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 2025, la autoridad dispone la emisión de la Resolución correspondiente, para los fines a que diere lugar;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, y a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR la la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 863-2025-CCO-UNAJ, de fecha 22 de octubre de 2025, respecto a la modificación presupuestal con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2025, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Artículo Primero. – RATIFICAR el Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/DITT-VPIN/UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2025, mediante el cual se aprueba la Modificación de Presupuesto del Proyecto de Investigación denominado "SISTEMA WEB PARA LA GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS AMBIENTALES", presentado por el tesista Esau Carlo Paredes Taipe - Representante de Equipo de Investigación Formativa y la Dra. Vilma Sarmiento Mamani - Investigador Principal, el mismo que se encuentra contenida en el Contrato N.º 003-2024-VPIN-CCO-UNAJ, al haberse verificado el cumplimiento de los preceptos contemplados en los artículo 43º y 45º de 'Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca.

DEBE DECIR:

Artículo Primero. - RATIFICAR el Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/DITT-VPIN/UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2025, mediante el cual se aprueba la Modificación de Presupuesto del Proyecto de Investigación denominado "SISTEMA WEB PARA LA GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS AMBIENTALES", presentado por el Estudiante de Pre Grado Esau Carlo Paredes Taipe - Representante de Equipo de Investigación Formativa y la Dra. Vilma Sarmiento Mamani - Investigador Principal, el mismo que se encuentra contenida en el **Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación Formativa N.º 003-2024-VPIN-CCO-UNAJ**, al haberse verificado el cumplimiento de los preceptos contemplados en los artículo 43º y 45º de 'Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, **ello con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025.**

Artículo Segundo. – MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 863-2025-CCO-UNAJ, de fecha 22 de octubre de 2025, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 929-2025-CCO-UNAJ, de fecha 10 de noviembre de 2025, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



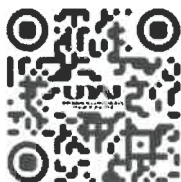
ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CACERES
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

VRINV02050000153

DISTRIBUCIÓN:
VRACA,
VRINV
DGA
OTI
c.c. Arch.



YMTIC

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200